

**ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 010 DE 2026**

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT TEORAMA – OBRAS POR IMPUESTOS

La FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT TEORAMA – OBRAS POR IMPUESTOS, se permite emitir el presente alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 6 de abril de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

Mediante informe publicado el 6 de abril de 2026, se dio a conocer el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes del proceso de la referencia.

Con posterioridad a su publicación, y en ejercicio de la potestad verificadora prevista en el numeral 7.10 de los Términos de Referencia, así como en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, se realizó una revisión adicional de carácter oficioso sobre la verificación jurídica efectuada.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el integrante **INVERSIONES VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S**, identificado con NIT No. 901.924.018-6, perteneciente al proponente **UT V2CS**, no cumple con el requisito de antigüedad mínima de constitución, previsto expresamente en el numeral 10.1.3 – Certificado de Existencia y Representación Legal de los Términos de Referencia, el cual establece:

“Que la persona jurídica se encuentre constituida mínima con tres (3) años de antelación al cierre de la presente Licitación Privada Abierta.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.”

De la revisión del certificado de existencia y representación legal allegado, se constató que la fecha de constitución del mencionado integrante no acredita el cumplimiento del término mínimo exigido al cierre del proceso.

En consecuencia, y dado que el requisito de antigüedad mínima constituye un requisito habilitante de orden jurídico, no susceptible de subsanación, se concluye que el proponente **UT V2CS** NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, se ajusta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes únicamente en lo correspondiente a la verificación jurídica del mencionado proponente, en el sentido de NO HABILITAR su propuesta para continuar en la etapa de evaluación de requisitos ponderables.

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

El presente alcance:

- No modifica los Términos de Referencia,
- No reabre la etapa de verificación de requisitos habilitantes,
- No afecta la evaluación de los demás proponentes,
- Se emite como corrección oficiosa de un aspecto jurídico verificable y objetivo.

En consecuencia, continúan a la etapa de evaluación de requisitos ponderables únicamente los proponentes habilitados, conforme al Informe Definitivo ajustado mediante el presente alcance.